

RAD. 080013110008-2023-00-413-00
REF. ALIMENTOS MAYOR
DTE. MARIA DEL CARMEN CONDE TAPIAS
DDO. JOSE ANTONIO GONZALEZ DE LA TORRE
AUTO RECHAZA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS MAYOR, informándole que la parte actora no subsana las falencias señaladas en auto de fecha 27 de octubre de 2023. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 19 de diciembre de 2023

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 27 de octubre del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante, lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovido por el señor MARIA DEL CARMEN CONDE TAPIAS a través de apoderado judicial, contra el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ DE LA TORRE.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1e2a58430fe53f612367a71dbc43e0d5becdd9fe261ed3b6d6b42fd827c31c**

Documento generado en 19/12/2023 08:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>